

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Orden público.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Estéban García Ibañez, natural de Calahorra de Boedo, vecino que fué de Ilerode la Vega, últimamente residiendo en Villaquieran de la Puebla, contra cuyo sugeto se sigue causa criminal en el Juzgado de Astudillo y habido que sea lo pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas. Santander 25 de Mayo de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 26 de Abril de 1871.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion á las siete de la tarde bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los Diputados señores Pino, Varona y Enterría se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Aprobar el remate de la impresion de cédulas talonarias verificado el dia 24 del mes que rige.

Mandar al ayuntamiento de Piélagos que anuncie por edictos y por término de 8 dias su acuerdo concediendo á D. Mateo Mazona las encinas próximas á la iglesia del pueblo de Quijano para reparar el tejado de ella; y que trascurrido aquel término remita á S. E. el expediente del caso.

Remitir á informe del ayuntamiento de Castañeda una instancia de D. Bernardo Mirones sobre que se obligue á D. Ciriaco Pedrosa á que limpie el cauce y sumidero que tiene en un prado de Vega Pisueña.

Aprobar el expediente de prófugo instruido en el ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, contra el mozo Francisco Grande Gutierrez, relevando á este de la nota de prófugo en lo referente á los efectos del artículo 114 de la ley de reemplazos y dejando á salvo el derecho de los interesados para reclamar los gastos de captura y conduccion del mismo mozo.

Aprobar el acuerdo del ayuntamiento de Cabezón de Liébana, dividiendo el distrito en tres colegios electorales y encargarle que publique este acuerdo en la forma prescrita en el art. 47 de la ley

electoral y en el 37 de la municipal, entendiéndose como definitivo aquel acuerdo sinó se reclama contra él en el término legal.

Quedar enterada de que el señor Gobernador de la provincia ha suspendido el acuerdo adoptado en sesion de 5 de Abril, confirmando otro del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezaña por el que se concedió un trozo de terreno comunal á D. Alberto García.

Conceder á D. Dionisio San Pedro un pedazo de terreno comunal del ayuntamiento de Camargo, radicante en el sitio del Rebollar con la condicion de que edifique en él.

Acceder á una solicitud del alcalde accidental de Santiurde de Toranzo proponiendo que durante la ausencia del propietario y la enfermedad del concejal D. José Revuelta, formen parte de aquel ayuntamiento los ex-concejales D. Juan Martinez Rodriguez y D. Manuel Fernandez Riancho.

Conceder licencia para ausentarse del distrito municipal á don Pedro Luis de Quijano, regidor síndico del ayuntamiento de Arenas, en el caso de que no se encuentren ausentes concejales de este ayuntamiento en número igual á la tercera parte del de los que deben componerle y mandar al alcalde del mismo ayuntamiento que cuando se ausente el mencionado regidor ejerza las funciones de síndico, si no hubiera síndico suplente, cualquiera de los otros concejales.

Admitir al alcalde de Puente-Viesgo la dimision del mismo cargo por él presentada con la excusa de haber sido nombrado Juez municipal suplente.

Acceder á una solicitud de varios vecinos de los pueblos de Zurita, Carandía, Vioño, Quijano, Renedo y Parbayon pidiendo que estos pueblos se segreguen del ayuntamiento de Piélagos y formen uno independiente con la capitalidad en Renedo.

Trascribir al señor comandante de la caja de quintos de la provincia una comunicacion del ministerio de Ultramar manifestando que ha redimido en Cuba la suerter de soldado Marcos Gonzalez Fernandez, quinto número 10 por el ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el reemplazo del año último; y encargar al mismo señor comandante que admitiendo esta redencion dé de baja al suplente que corresponda.

Mandar al alcalde de Liérganes que en término de tercero dia resuelva lo que corresponda en una solicitud de varios vecinos de aquel ayuntamiento sobre inclusiones y exclusiones en el libro de censo

electoral; y encargar al propio alcalde que en lo sucesivo observe fielmente las disposiciones legales.

No aprobar un acuerdo del ayuntamiento de Riotuerto sobre venta de láminas de 80 por 100 de propios para pagar lo que debe por impuesto personal y encargar al mismo ayuntamiento que procure que se extinga esta deuda á cuyo efecto empleará todos los medios de que pueda disponer.

Espedir, cuando el estado de los fondos provinciales lo consienta, libramiento á favor de D. Pedro del Rio por la cantidad de 430 pesetas 50 céntimos, importe de la cantidad correspondiente al tercer trimestre del actual año económico por el servicio de bagages que tiene contratado el propio Rio.

Señalar la hora de las doce de la mañana del dia 1.º del próximo mes de mayo para que tenga lugar el sorteo de las 23 acciones del empréstito de carreteras provinciales que deben amortizarse en el segundo semestre del actual año económico.

Mandar al teniente alcalde del ayuntamiento de Liérganes que este municipio reunido bajo su presidencia emita informe en un escrito de varios vecinos del mismo ayuntamiento manifestando que D. Martin de la Gándara ejerce á la vez los cargos de alcalde y médico cirujano del propio municipio.

Manifestar al Alcalde de Val de San Vicente que se le exigirá la multa de 17 pesetas 50 céntimos si en término de 5.º dia no cumple lo que se le tiene mandado en el expediente promovido por D. Manuel Gonzalez ex-secretario de aquel Ayuntamiento reclamando 8,447 rs. 64 céntimos que se le deben por razon de sus haberes.

Aprobar las cuentas de material de Secretaría correspondientes á los meses de Febrero y Marzo de este año.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Guriezo una instancia de D. Antonio Galo de la Garma, pidiendo la reforma de la division del distrito en Colegios y secciones.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Las Rozas una instancia de D. Antonio Argüeso sobre inclusion de varios electores en el libro de censo electoral y mandarle que si es procedente esta inclusion la haga en término de tercero dia, y si no lo es, resuelva en el mismo término lo que corresponda y dé cuenta de todo á la Comision provincial.

Se da cuenta de que en una instancia de D. José Gutierrez y D. Francisco Obeso, reclamando contra la division del colegio de Nestares, la comision de Gobernacion emite el siguiente informe.

«La comision en vista de los antecedentes y de los cuales resulta que el ayuntamiento de Enmedio no tiene por la division actual mas que un colegio electoral y que en virtud del art. 36 de la ley municipal de 3 de junio de 1870 le corresponden de conformidad á la base del art. 34 de la misma, tres colegios electorales y las secciones á que se refieren el citado art. 36 y el 45 ley de la electoral vigente procederá á establecer dichos colegios y secciones para ponerse dentro de la ley en el preciso término de tercero dia por lo urgente de este servicio, atendida la perentoriedad del tiempo, debiendo tener en cuenta al efecto la reclamacion de los exponentes, que irá acompañada á la comunicacion de V. E. en que se le ordena el cumplimiento de la ley, y remitiendo á esta superioridad al siguiente dia de trascurrido el plazo que se le marca, la division que haya hecho, publicándola al propio tiempo en el Bol tin oficial segun previene la regla primera del art. 37 de la referida ley municipal; y que se prevenga al ayuntamiento que en el caso de no resolver otra vez en los plazos y forma que determinan las leyes las reclamaciones de sus administrados se procederá á lo que corresponda por V. E., sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra y pueda exigírsele directamente por los interesados en el tribunal competente.—V. E. sin embargo resolverá como siempre etc.—Abril 25 de 1871.—Enterría.—Varona.»

Se acuerda segun propone la comision de Gobernacion.

Se acuerda tambien mandar al ayuntamiento de Castro-Urdiales que oyendo al alcalde de barrio de Mioño emita informe en la solicitud de D. Manuel Abascal sobre que no se le inquiete en la posesion de un terreno que compró á doña Manuela Achondo.

Se acuerda igualmente elevar á la Excelentísima Diputacion los expedientes sobre construccion de la carretera de Anero á Pedreña; sobre variacion de categoria de la Escuela Normal; sobre abono de sueldos al Médico-Director de los baños de Ontaneda y Alceda; sobre socorro á Fernando Santa Maria para que atienda á la lactancia de dos niños gemelos y sobre solicitar del ministerio de Hacienda que se modifiquen los requisitos de escepcion de ventas de los bienes de los pueblos; la solicitud de licencia del arquitecto provincial y el reglamento para el órden de las oficinas.

La comision queda enterada de que don Julio de la Mora no puede asistir á las se-

siones por tener que ausentarse de la capital.

Y se levanta la sesion de que el Secretario certifico.--Maximo de Solano Vial.

Diputacion Provincial de Santander.--Mes de Febrero de 1871.

Estado demostrativo de los precios medios que en el mes de Febrero han tenido los diferentes articulos de Consumo que se expresan en las Capitales de Partido, y del que en resumen corresponde a cada racion el cual servira de tipo a los Ayuntamientos para valorar el suministro hecho a las tropas del Ejercito y Guardia Civil durante el citado mes, y formalizar las cuentas para el abono de su importe.

Table with 7 columns: Capitales de Partido, Racion de pan de 70 decgs., Id. de cebada de 6,9375 litros, Id. de paja de 6 kilgs., Litro de aceite, Quintal méteo, de carbon., Idem de leña. Rows include Santander, Torrelavega, Potes, Villacarriedo, Valle de Cabuérniga, Reinosa, Laredo, Entrambasaguas, Ramales, and Totales.

Santander 1.º de mayo de 1871.--El Vicepresidente de la Corporacion provincial, A. José Cagigas.--El Comisario de Guerra, Antonio Imedio.--P. A. de la C. P., el secretario, Máximo de Solano Vial.

Nueva compañía del ferro-carril de Alar a Santander.

El Consejo de Administracion de esta Compañia, cumpliendo con lo prevenido en los Estatutos de la misma, y con sujecion a lo establecido en la base 7.ª de las disposiciones transitorias, convoca a junta general ordinaria de accionistas que tendrá lugar a las doce de la mañana del dia 1.º de junio próximo en el domicilio social, Puerta del Sol, núm. 14, cuarto 3.º de la izquierda.

La junta se compondrá de todos los interesados poseedores de resguardos provisionales de acciones, cualquiera que sea el capital que representen: estos resguardos servirán de recibo de depósito y papeleta de entrada a la junta.

Los señores accionistas ausentes podrán hacerse representar por cualquier otro que tenga por sí derecho de asistencia y por medio de carta dirigida al presidente del Consejo de Administracion.

En caso de no poderse constituir la junta por falta de representacion en ella del capital que prescribe el art. 18 de los Estatutos, se celebrará otra, que queda desde luego convocada por este anuncio, para el dia 6 de junio en el mismo local y hora designadas para la primera, y en la cual serán validos los acuerdos, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y acciones que representen.

Madrid 17 de mayo de 1871.--Por autorizacion del Consejo, el Vocal Secretario, G. Cortés.

Debiendo aplicarse la suma de 675,257 reales vellon en concepto de reparto extraordinario conforme al convenio, para recoger deuda amortizable sin interés de esta Compañia, se previene a los interesados en este valor que, en cumplimiento del referido convenio, se celebrará la primera subasta y se admitirán proposiciones, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Los interesados en dicha deuda procedente de créditos comunes ó acciones de la antigua Compañia, presentarán proposiciones en pliego cerrado, en las oficinas del Consejo de Administracion, establecidas en esta corte, Puerta del Sol, número 14, cuarto 3.º de la izquierda, ó en las de la Direccion del ferro-carril en Santander, advirtiéndose, que las que se pre-

senten en la Direccion se admitirán hasta las seis de la tarde del dia 28 del corriente, y las que lo sean en la secretaria del Consejo, hasta las doce de la mañana del día fijado para la subasta. En los sobres de los pliegos, que serán dirigidos al señor Presidente del Consejo de Administracion de la Compañia del ferro-carril de Alar a Santander, se hará constar, que contienen una proposicion para la subasta de la deuda flotante.

2.º Presentaran asimismo simultánea y separadamente con las proposiciones los documentos originales justificativos del crédito, y de unos y de otras, así como de la presentacion del pliego cerrado, se les dará el oportuno resguardo.

3.º Los pliegos se abrirán en sesion pública ante el Consejo en Madrid, el dia 31 del corriente a las doce de la mañana, y se adjudicarán la suma ó sumas correspondientes, en concepto de pago por amortizacion, a las proposiciones en que se ofrezca el crédito ó créditos a mas bajo precio dentro de los límites de un 35 por 100 de su valor nominal respecto de créditos y de un 5 por 100 respecto de acciones (ó sean 100 rs por accion) señalados como maximum por el convenio.

4.º En igualdad de circunstancias serán preferidos para el pago y amortizacion la proposicion ó proposiciones por los créditos de mas pequeño valor, y en caso de que hubiese varias de la misma cantidad, se someterán a un sorteo.

5.º Los interesados cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, se presentarán, desde el dia 2 de Junio en adelante, a recoger sus documentos de crédito ó títulos de accion, previa devolucion de resguardo provisional de que habla la condicion 2.ª

6.º Desde el mismo dia en adelante podrán presentarse, en las oficinas de este Consejo ó en la Direccion del camino en Santander, a recibir el pago en efectivo, los interesados cuyas proposiciones hayan sido aceptadas, y a este efecto se publicarán sus nombres en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales y de Comercio de Santander, sin perjuicio de que se les participará tambien a domicilio, siempre que señalen el de su residencia en la proposicion ó pliego.

Madrid 17 de Mayo de 1871.--Por autorizacion del Consejo, el Vocal Secretario, G. Cortés.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en los Institutos de Albacete, Casariego de Tapia, Las Palmas de (Gran Canaria) y Tortosa las Cátedras de Historia Natural, dotadas la primera con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las tres restantes con el de 2.000.

Estas Cátedras han de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el de 1.º del decreto de 4 Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid conforme a lo mandado en el decreto del 5 del corriente mes y en la forma prevenida en el Título segundo de dicho Reglamento. Para ser admitido a la oposicion solo se requiere tener el Título de Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes a la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del espresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.--El Director general, Juan Valera.--Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Barcelona, Figueras, Jerez de la Frontera, Lorca, Segovia, y las Palmas (Gran Canaria) una de las Cátedras de Matemáticas, dotada con el sueldo anual las de los cinco primeros de 3.000 pesetas y la otra restante de 2.000

Estas Cátedras han de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid conforme a lo mandado en el decreto de 15 del corriente mes y en la forma prevenida en el Título segundo de dicho Reglamento. Para ser admitido a la oposicion solo se requiere tener el Título de Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes a la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Se advierte que el opositor que sea agraciado con la Cátedra del Instituto de Figueras, está obligado a desempeñar hasta que otra cosa se determine, los dos cursos de Matemáticas que se hallan unidos por Real orden de 14 de Abril de 1860.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del espresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edic-

tos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.--El Director general, Juan Valera.--Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Providencias judiciales.

D. Alonso Salguero y Gomez, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, de la del Mérito Naval de 1.ª clase roja y de la de igual clase blanca, condecorado con la medalla de Africa y otra de honor francesa por especiales servicios prestados a aquella marina, teniente de navio de la armada y fiscal en comision.

Habiéndose fugado de su casa habitacion en San Vicente de la Barquera el capataz del corta de madera de marina, Francisco Piñero y Acebedo, a quien estoy procesando por descalo grave cometido la noche del 17 de Enero último a la autoridad de marina de aquel distrito, con espresiones y calificativos denigrantes: usando de la jurisdiccion que S. M. el rey (q. D. g.) tiene concedida para estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto a dicho Francisco Piñero, señalándole la cárcel de S. Vicente de la Barquera ó la de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias que, se cuentan desde esta fecha, a dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia, por el Tribunal competente, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese este edicto para que llegue a noticia de todos. En Santander a 18 de Mayo de 1871.--Alonso Salguero.--Por su mandato, Angel Argüelles.

Anuncios particulares.

FINCAS EN VENTA.

Procedentes de la testamentaria de don Antonio Collantes Bustamante, y en virtud de las facultades concedidas a la comision ejecutiva en la Junta general de convenio, se venden las fincas siguientes:

1.º El Coto redondo titulado Belvés, en el término de Pasacuellos de Jarama, provincia de Madrid, partido judicial de Alcalá de Henares, con buena huerta, viñas, olivares, plantíos, edificios y tres mil ciento cincuenta y tres fanegas de secano y riego; lindero el rio de Jarama por oeste en una legua de estension que forma la vega del Coto.

2.º Los molinos, prados y tierras en los términos de Pampliega y Palazuelos y Villanueva de las Carretas, provincia de Búrgos, partido judicial de Castrojeriz.

3.º Los prados y tierras en los términos de la ciudad de Santander y en los pueblos de Bezana, Mostoza y Azoños.

La venta se verificará en subasta estrajudicial ante el notario de esta Corte don Juan Perez, calle Mayor, número 114 triplicado, cuarto segundo, en los dias 29, 30 y 31 del corriente.

Las personas que deseen enterarse de los títulos de propiedad, precio y condiciones de la subasta, podrán hacerlo en la misma notaria.

Imprenta de EL CÁNTABRO.